PRÓRROGA A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CIUDADANOS **CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO** Y **LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL MANANTIAL, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MANANTIAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FREGOSO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO,** Y **MARCO ANTONIO GÁLVEZ MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL MUNICIPIO"**, declara a través de sus representantes:

A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Síndica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de

la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 09 nueve de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

D. Que el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que el Lic. Christian Castro Castro, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que comparece a la celebración del presente acto jurídico la LAE. María del Carmen Mata Ramos, Directora de Agua Potable y el Mtro. Héctor Gabriel Muñoz Chaires, Director de Infraestructura Hidráulica, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsables del seguimiento del presente acuerdo de voluntades.

G. Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 12 doce de agosto del año 2014 dos mil catorce, aprobó y autorizó la entrega en comodato a **"EL MANANTIAL"** de diversas áreas de cesión para destinos consideradas como áreas verdes de libre acceso a los vecinos del mismo y se reservó la guarda, custodia y administración del Área de Cesión Espacios Verdes Abierto I y el Área de Cesión Equipamiento Urbano XXV del fraccionamiento El Manantial, de propiedad municipal según consta en la escritura pública número 12,559 de fecha 12 de agosto del año 2004, pasada ante la fe del Licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 09 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

H. En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo 037/2021, mediante el cual se aprobó y autorizó la celebración de un Convenio de Colaboración con la persona jurídica denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C.", con el objeto de establecer las reglas de operación y condicionantes para la regularización de la acción urbanística en comento.

I. En cumplimiento al Punto de Acuerdo 037/2021, el día 12 de marzo del año 2021, tuvieron a bien, por una parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y por otra parte la persona jurídica denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C.", en celebrar un Convenio de Colaboración, con el objeto de que se regularicen los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales al interior de dicho fraccionamiento, teniendo una vigencia de hasta por 3 años prorrogables, contados a partir del día 12 de marzo del 2021, teniendo como vigencia del referido Convenio, el 12 de marzo del 2024, para después del término de dicho instrumento, estar en condiciones de transitar a la concesión del servicio, el cual mediante el presente instrumento se prorroga.

J. Que mediante oficio DGAPS/0516/2021 de fecha 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de **"EL MUNICIPIO"** emitió dictamen técnico para establecer las acciones para la prestación del servicio en la acción urbanística denominada El Manantial.

K. Mediante escrito presentado en oficialía de partes el día 07 de febrero del 2024, suscrito el C. José Luis López Fregoso, Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C., mediante la cual solicita de manera formal prorrogar el Convenio de Colaboración de fecha 12 de marzo del 2021, con el objeto de ampliar el tiempo para dar cumplimiento a la clausulas contenidas en dicho instrumento. Acompañando al escrito de solicitud un Informe de Avances del Convenio de Colaboración para el análisis y evaluación de las áreas técnicas especializadas del Gobierno Municipal.

L. Derivado de ello, el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio, a través del oficio DGAPS/0216/2024 de fecha 16 de febrero del 2024, tuvo a bien, emitir su opinión técnica en la cual informa que la Asociación de Colonos del Fraccionamiento El Manantial A.C. cumplió parcialmente con los requerimientos, pero que tal y como se advierte en la solicitud presentada por el C. José Luis López Fregoso, se encuentran en vías de cumplimiento, por lo que se recomienda que sea autorizada la prórroga, siempre y cuando se condicione a que dicha asociación cumpla con los requerimientos, mismos que para tal efecto deberán ser establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración, mismos que serán referidos para tal efecto, por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento.

M. En este sentido, mediante oficio DGF/087/2024 de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, se considera Financieramente Viable condicionado a que el Convenio de Colaboración cuente con las cláusulas establecidas en el

oficio TES/DSCA/026/2024, suscrito por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Sistema Comercial de Agua, suscrita a la Tesorería Municipal.

N. Que en cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/573/2021-2024 tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebra la presente Prórroga a Convenio de Colaboración.

O. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640.

II.- Declara **"EL MANANTIAL"** a través de sus representantes:

A. Que es una asociación civil debidamente constituida conforme a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 4,139 cuatro mil ciento treinta y nueve, de fecha 11 once de mayo del año 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público número 22 veintidós del municipio de Zapopan, Jalisco.

P. Que ha otorgado su representación a los **CC. JOSÉ LUIS LÓPEZ FREGOSO**, en su carácter de **PRESIDENTE**, **FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ**, en su carácter de **SECRETARIO**, y **MARCO ANTONIO GÁLVEZ MEJÍA**, en su carácter de **TESORERO**, lo cual acreditan mediante escritura pública número 102,807 ciento dos mil ochocientos siete, de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quienes a la firma del presente acuerdo de voluntades se identificaron mediante credenciales para votar con fotografía emitidas por el Instituto Nacional Electoral bajo clave de identificación [redacted] y [redacted] respectivamente, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido limitadas, modificadas o revocadas a la firma del presente sinalagmático.

B. Que como parte de su objeto social prevé hacerse cargo de la prestación de servicios para el Desarrollo, así como para llevar a cabo todo tipo de actos relacionados con la administración, mantenimiento, conservación, mejoramiento y operación del mismo, así como la prestación de servicios públicos en sustitución del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los casos que así proceda o en cooperación con los mismos.

C. Que bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, manifiestan que cuentan con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que tiene su domicilio para los efectos legales del presente contrato la Casa Club, ubicada en la Avenida López Mateos número 5560, Fraccionamiento El Manantial, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Que **"EL MANANTIAL"** es una organización reconocida por **"EL MUNICIPIO"** con folio de inscripción DGPCC/312/2019.

C. Tener interés recíproco en la celebración de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración.

D. Haber celebrado un Contrato de Comodato el día 19 de diciembre del año 2014 por un periodo de 30 treinta años que incluye las áreas de cesión destinadas única y exclusivamente para ser espacios verdes y abiertos.

E. Haber celebrado un Convenio de Colaboración el día 12 de marzo del año 2021, en cumplimiento al Punto de Acuerdo 037/2021, con el objeto de que se regularicen los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición final de aguas residuales al interior de dicho fraccionamiento, teniendo una vigencia de hasta por 3 años prorrogables, contados a partir del día 12 de marzo del 2021, teniendo como vigencia del referido Convenio, el 12 de marzo del 2024, y que mediante el presente instrumento se prorroga.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** someten la presente Prórroga a Convenio de Colaboración a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.-

El objeto del presente convenio consiste en establecer reglas de operación y condicionantes entre **"LAS PARTES"**, a efecto de que **"EL MANANTIAL"** regularice los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", en cumplimiento al Punto de Acuerdo PA/573/2021-2024, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración es hasta por **3 tres años prorrogables**, contados a partir del día **12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco**, para después del término de este instrumento, estar en condiciones de transitar a la concesión del servicio con el objetivo de fijar como fecha de vencimiento, la misma fecha del Contrato de Comodato descrito en declaración III inciso D del presente Convenio, esto es, al día 19 diecinueve de diciembre del año 2044 dos mil cuarenta y cuatro.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-

A. **"EL MUNICIPIO"** a partir de la firma del presente instrumento, emitirá a través del Presidente y la Tesorera el acuerdo mediante el cual establecerá la cancelación de los adeudos para el proceso de no cobró, de las cuentas de agua potable, de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y rehúso en la disposición final de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", durante la vigencia del presente instrumento, lo anterior, de acuerdo al Padrón de Usuarios de Agua Potable registrado ante la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

B. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a no realizar el cobro de las cuentas de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y rehúso en la disposición final de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", durante la vigencia del presente convenio, lo anterior, de acuerdo al Padrón de Usuarios de Agua Potable registrado ante la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a Colaborar con la regularización del padrón de usuarios y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial".

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL MANANTIAL" se obliga a cumplir con las acciones establecidas en el Dictamen Técnico contenido en el Oficio DGAPS/0516/2021, de fecha 05 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por la Dirección General de Agua y Saneamiento, las cuales se describen de manera enunciativa, más no limitativa a continuación:

A. **"EL MANANTIAL"** se obliga a prestar los los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", en forma autosuficiente, continua y uniforme al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", dentro de los parámetros establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables, así como con la legislación ambiental vigente, de igual manera durante la vigencia del presente convenio queda a su cargo la determinación y cobro de cuotas o tarifas por los servicios prestados en la opresión de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", las cuales en ningún caso podrán ser mayor a las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.

B. Enterar a **"EL MUNICIPIO"** los porcentajes, cuotas, tasas y tarifas que determinen las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para los ejercicios fiscales en que esté vigente el presente Convenio de Colaboración, según corresponda, en los plazos que determine la legislación aplicable, para tal efecto:

B.1.- El entero de las contribuciones que se paguen por la anualidad en su totalidad o por bimestres, se realizará dentro del mes siguiente a aquel en que la persona realizó el pago de la cuenta respectiva, sin que ello cause actualizaciones, recargos, multas o cualquier otro accesorio.

B.2.- El entero de las contribuciones que se paguen por la anualidad en su totalidad o por bimestres en el mes de diciembre, se realizarán dentro de mismo mes de diciembre, por lo que **"EL MANANTIAL"** podrá establecer periodos de pago específicos para este mes, con el objeto de enterar a **"EL MUNICIPIO"** los pagos respectivos en tiempo y forma.

B.3.- El entero de las contribuciones que se paguen en forma extemporánea deberá incluir las actualizaciones, recargos, multas o cualquier otro accesorio que corresponda, en su defecto,

el entero se aplicará en términos del artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.4.- Serán aplicables los beneficios previstos en las leyes fiscales a las personas usuarias del agua, en lo que respecta al pago de contribuciones por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y desalojo de aguas residuales, por lo que el entero de las contribuciones que **"EL MANANTIAL"** realice a **"EL MUNICIPIO"** deberán ser tomados en cuenta los descuentos aplicados a las personas usuarias del agua.

B.5.- En caso de discrepancia, las actualizaciones, recargos, multas y cualquier otro accesorio serán con cargo a **"EL MANANTIAL"**.

C. Presentar anualmente a la Dirección de Infraestructura Hidráulica de **"EL MUNICIPIO"** o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, para su validación, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, en el cual se contemple un fondo para la restitución de la fuente de abastecimiento y redes de distribución hidrosanitaria al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial".

D. Presentar a la Dirección de Infraestructura Hidráulica de **"EL MUNICIPIO"** o quien haga las veces de dependencia encargada de los servicios públicos mencionados, los muestreos de calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.

E. Ejecutar un programa de instalación de medidores en cada uno de los inmuebles ubicados al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", que demanden el servicio, en caso de que carezcan de los mismos, o bien, sean edificados durante la vigencia del presente convenio de colaboración, así como su registro en el padrón de usuarios.

F. Podrá disponer de aguas tratadas para el riego de áreas verdes, y en caso de existir excedencias para su venta, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de ingresos de **"EL MUNICIPIO"**, con la condición de que en todo momento se encuentren dentro de norma y que el producto de la venta se destine para el mantenimiento, operación y mejoramiento de la infraestructura y servicios a que se refiere el presente convenio.

G. Informar sobre los ingresos por operación del pozo profundo, la planta de tratamiento de aguas residuales y las redes de abastecimiento de agua potable e hidrosanitaria del Fraccionamiento

denominado "El Manantial" por los últimos cinco años a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, y de forma periódica a partir de la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

H. Colaborar con la regularización del padrón de usuarios y las cuentas de agua de cada una de las viviendas y predios ubicados al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial".

I. Contratar un seguro ambiental para reparar los posibles daños ambientales que pueda causar un mal funcionamiento en la planta de tratamiento de aguas residuales y exhibir copias de sus pólizas a la Sindicatura Municipal de **"EL MUNICIPIO"**.

J. Crear y mantener actualizado un portal de internet con publicación de la información fundamental que le exige la legislación en materia de transparencia en su carácter de concesionario.

K. Garantizar la protección de datos personales de sus usuarios y publicar su aviso de privacidad.

L. **"EL MANANTIAL"** se obliga a realizar el mantenimiento y/o reparación de la totalidad de la infraestructura hidráulica que se tiene al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial" agua potable y drenajes (sanitario y pluvial).

M. **"EL MANANTIAL"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** la infraestructura, equipamiento, volúmenes, bienes e información destinada a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se tienen al interior del polígono del Fraccionamiento denominado "El Manantial", incluyendo las escrituras públicas o títulos de propiedad y de concesión de derechos de agua vigentes y al corriente de sus pagos a nombre de **"EL MUNICIPIO"** que garanticen el abasto y correcta prestación de los mismos al momento de la entrega formal y a futuro si así lo aplica, al termino de la vigencia del presente convenio.

N. **"EL MANANTIAL"** se obliga a reconocer los pagos realizados a **"EL MUNICIPIO"** por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, liquidados por los sujetos pasivos del Fraccionamiento denominado "El Manantial", como parte de los ingresos que ante ella serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES RESPECTO DE LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL MANANTIAL" se obliga a colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la regularización de la acción urbanística denominada El Manantial, para todas sus etapas, por lo que de forma enunciativa, más no limitativa, deberá:

A. En un plazo no mayor a tres años contados a partir de la firma del presente convenio, entregar a **"EL MUNICIPIO"** la infraestructura hidráulica con la que actualmente se cuente, saneada y libre de cualquier gravamen o cualquier otro tipo de vicios ocultos, lo anterior, bajo los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

B. A partir de que **"EL MUNICIPIO"** reciba legalmente y a cabalidad la infraestructura hidráulica y sus accesorios, tributar al erario municipal, los derechos que correspondan por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales.

C. Iniciar y concluir ante "EL **MUNICIPIO"** el trámite de concesión de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, con la finalidad de que las tarifas pagaderas por *ese* servicio público sean aplicadas bajo la categoría de autosuficientes, en los términos que al efecto disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se encuentre vigente durante el ejercicio fiscal corriente a le fecha en que concluya con el proceso de concesión, esto con el objeto de que a partir de *ese* momento, **"EL MANANTIAL"** sea la recipiendaria de las contribuciones generadas por el servicio público multicitado.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-

Ante el incumplimiento por parte de **"EL MANANTIAL"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusulas CUARTA Y QUINTA del presente instrumento, se hará acreedor a la pena convencional consistente en que **"EL MUNICIPIO"** se convertirá en sujeto activo de la obligación fiscal generada por los derechos causados por el servicio público en comento, con efectos retroactivos a la fecha de suscripción de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.-

"EL MUNICIPIO" por conducto de las dependencias o instancias que determinen sus ordenamientos municipales, ejercerá las facultades de inspección y vigilancia respecto de la prestación y cuidado de los servicios públicos materia del presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- DE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
"EL MANANTIAL" asume la obligación de reemplazar todos los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos materia del presente convenio, a proveer a su costa de todos los suministros y a ejecutar todas las obras de reparación, conservación y reconstrucción para la regularidad y continuidad de dichos servicios públicos, incluyendo el mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica destinada a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales para el fraccionamiento El Manantial.

NOVENA.- DE LA LEGISLACIÓN Y REGULACIONES APLICABLES.-
"EL MANANTIAL" se compromete en el cometido de sus funciones respecto del Fraccionamiento denominado "El Manantial", a observar, cumplir y ajustarse a las disposiciones contenidas en la legislación, normas oficiales mexicanas y ordenamientos municipales en materia de gobierno y administración pública municipal, gestión integral del agua, participación ciudadana y transparencia que le sean aplicables con los alcances y obligaciones que le competen a **"EL MUNICIPIO"**, aún en caso de reforma de dichas disposiciones.

DÉCIMA.- DE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.-
"EL MANANTIAL" exime a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, burocrática, penal, civil, mercantil o fiscal, que pudiera generarse por la celebración de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración, así como por la realización de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL.-
"LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, sino única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo la sustitución patronal, riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones y/o avisos que se hagan **"LAS PARTES"** se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario a los domicilios que **"LAS PARTES"** citan con antelación para tal efecto, en días y horas hábiles. Se permite el uso de medios electrónicos para el seguimiento de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración, los cuales podrán actualizar cada una de **"LAS PARTES"** dentro del mes siguiente a la fecha del cambio de autoridades o representantes legales, respectivamente.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA VALIDEZ DEL CONVENIO.-

En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegaren a declarar como inválida por resolución de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TRANSPARENCIA.-

"LAS PARTES" publicarán en el portal de internet de **"EL MUNICIPIO"** la información fundamental que generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, por lo que **"EL MANANTIAL"** entregará mensualmente y dentro de los cinco primeros días de cada mes dicha información respecto del mes anterior a la dependencia responsable de dichas publicaciones de **"EL MUNICIPIO"**, así como aquella información de libre acceso que sea solicitada en los términos de la legislación en materia de transparencia, con la correspondiente protección de datos personales.

"LAS PARTES" acuerdan reservar como confidencial y a no divulgar los datos personales que se obtenga de particulares con motivo de la celebración y cumplimiento del presente Convenio a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte y de las dichas personas.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-

Expresan **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento de la presente Prórroga a Convenio de Colaboración se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en cuatro tantos y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día **12 doce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.**

"EL MANANTIAL"

JOSÉ LUIS LÓPEZ FREGOSO
Presidente

FRANCISCO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario

MARCO ANTONIO GÁLVEZ MEJÍA
Tesorero

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal

LAE. MARÍA DEL CARMEN MATA RAMOS
Directora de Agua Potable
Responsable del Seguimiento

MTRO. HÉCTOR GABRIEL MUÑOZ CHAIRES
Director de Infraestructura Hidráulica
Responsable del Seguimiento

C. HIGUERA 70, CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400